



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA REGLAMENTO OPERATIVO

### COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL - RED DE LABORATORIOS - DE BOGOTÁ. D. C

El presente reglamento operativo el cual es aplicable a todos sus miembros, se origina en observancia de lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 2323 de 2006, que establece la creación y desarrollo del Comité Técnico Distrital de Bogotá, considerando la importancia de tener documentadas las pautas para el óptimo funcionamiento de este Comité.

### CAPÍTULO I

#### ANTECEDENTES, ALCANCE, PRINCIPIOS ORIENTADORES

##### ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

El artículo 10 del Decreto 2323 de 2006 creó la Comisión Nacional Intersectorial para brindar asesoría, orientación, análisis y aprobación de proyectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

Por su parte el artículo 12 del mismo Decreto estableció: “COMPETENCIAS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital”.

Además el artículo 13 del Decreto 2323 de 2006 reza: “COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL. Los departamentos y el Distrito Capital crearán Comités Técnicos en sus respectivas jurisdicciones, integrados por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la Red. El Comité Técnico definirá su propio reglamento interno, se reunirá ordinariamente una (1) vez por semestre y será presidido por el Director Territorial de Salud. La Secretaría Técnica estará a cargo del responsable del área de salud pública de la dirección territorial de salud”.

Que las acciones intersectoriales a través de procesos de integración y consenso, potencializan las metas propuestas por el Comité Técnico Distrital de Bogotá.

Que el Comité Técnico Distrital no se trata de ser un comité más, sino un comité

1

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

que fortalezca y empodere la Red de Laboratorios en el Distrito Capital, en pro de la seguridad de la salud pública y sanitaria de Bogotá.

Que el rol del Laboratorio de Salud Pública debe trascender la entrega de la información.

Además acorde con la vigilancia epidemiológica, se deben priorizar eventos de notificación nacional, enfermedades definidas por el Ministerio de Salud y de Protección para todo el país a través del SIVIGILA, las establecidas por el ministerio de agricultura a través del ICA, y de otros entes gubernamentales que hagan parte del sistema de vigilancia, el CTD debe asegurar que todos los laboratorios obtengan resultados concordantes mediante el cumplimiento de las normas del Ministerio de Salud, el intercambio de material de referencia en el seno de la red y la participación en las debidas pruebas de competencia.

El trabajo orientador del Comité Técnico Distrital de Bogotá propenderá por fomentar la confiabilidad de la información y multiplicar la cultura de la calidad (Certificación-Acreditación), dentro de la red de laboratorios del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE:** Al inicio, el establecimiento formal de los roles, responsabilidades y funciones específicas para los integrantes del Comité Técnico Distrital de Bogotá, concluyendo con la regulación y armonización del funcionamiento del Comité Técnico Distrital de Bogotá, para dar cumplimiento a lo normado por el Decreto 2323 de 2006.

### **ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES**

1. Coordinación: las autoridades administrativas integrantes del Comité Técnico Distrital de Bogotá deben garantizar la armonía en la coordinación y orientación superior de la red de laboratorios del Distrito Capital.
2. Colaboración: coadyuvar con todas las entidades integrantes del Comité Técnico Distrital de Bogotá, brindando apoyo para facilitar el ejercicio de las funciones del comité.
3. Responsabilidad: cumplir con compromiso las funciones asumidas dentro del Comité Técnico Distrital de Bogotá y responder adecuada y oportunamente con las actividades que se le encomienden.
4. Eficacia en el desarrollo de todos los lineamientos y el Plan de Acción del Comité Técnico Distrital de Bogotá, para garantizar la obtención de los resultados

2

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

esperados.

5. Eficiencia en el desarrollo de la capacidad para armonizar los lineamientos y el Plan de Acción del Comité Técnico Distrital de Bogotá con las normas y lineamientos Distritales y Nacionales en pro de su óptimo funcionamiento.

6. Calidad en términos de confiabilidad para todos los procesos y procedimientos técnico-administrativos que apliquen los integrantes del Comité Técnico Distrital de Bogotá, en cumplimiento de los lineamientos Distritales y Nacionales.

7. Intersectorialidad: articulación intersectorial para la integración de diversos sectores del ámbito local, Distrital y Nacional con fines comunes, compartiendo recursos propios de cada sector, para el fortalecimiento de la red de laboratorios del Distrito Capital.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA CONFORMACIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES

**ARTICULO CUARTO. CONFORMACIÓN. El Comité Técnico Distrital de Bogotá Para la Red Distrital De Laboratorios** estará conformado por:

1. Secretario Distrital de Salud de Bogotá ó su delegado quien ejercerá la Presidencia.
2. El Director de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá quien realizará la Secretaria Técnica.
3. El responsable del área de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
4. El responsable de Vigilancia Sanitaria y Ambiental de la Dirección de Salud Pública
5. El responsable del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
6. El referente de Calidad del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
7. El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA ó su delegado.

3

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

8. El Director de Medicina Legal ó su delegado.
9. El Director de la Corporación Autónoma Regional, CAR ó su delegado.
10. El Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente ó su delegado.
11. El Director Técnico del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA ó su delegado.
12. El Director Técnico del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios ambientales, IDEAM, ó su delegado.
13. El Director Técnico del Servicio Geológico Colombiano ó su delegado.
14. Un representante de Facultades de Ciencias de la Salud en Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVO:** Establecer las pautas para la adecuada operación funcional organizativa del Comité Técnico Distrital de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES:** Para su adecuado funcionamiento el Comité Técnico Distrital de Bogotá tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y apoyar al Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en la adopción e implementación de los lineamientos dados por el nivel nacional para la Red Nacional de Laboratorios.
2. Proponer mecanismos que permitan mejorar el funcionamiento de los laboratorios en consonancia con las normas técnicas y administrativas que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Estudiar y aprobar los proyectos técnicos presentados por el Comité ante la Secretaría Técnica.
4. Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación de la Red Distrital de Laboratorios en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos nacionales, ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
5. Orientar la toma de decisiones desde la competencia de vigilancia en salud pública, con base en información generada por la Red Distrital de Laboratorios de su jurisdicción.

4

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

6. Promover la realización de alianzas estratégicas intersectoriales en su Jurisdicción para fortalecer la Red Distrital de Laboratorios.
7. Velar por la continua participación y comunicación de los integrantes de la Red Distrital de Laboratorios, mediante la articulación proactiva y mediación intra e intersectorial de actores.
8. Realizar seguimiento de las acciones y los proyectos que se implementan para el fortalecimiento de la Red Distrital de Laboratorios.
- 9) Reunirse ordinariamente una vez por semestre.
- 10) Dar adecuada, oportuna y eficiente aplicación al contenido del presente Reglamento Operativo.
- 11) Las demás Funciones que se ajusten a la normatividad vigente.

### **CAPÍTULO TERCERO:**

#### **DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES:**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESIDENCIA DEL COMITÉ:** Actuará como Presidente (a) del Comité, el Secretario Distrital de Salud de Bogotá ó su delegado quien lo presidirá:

#### **ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES:**

- Verificar la asistencia de cada uno de los miembros que conforman el Comité Técnico Distrital de Bogotá y su acreditación formal.
- De forma conjunta con los integrantes del Comité Técnico Distrital de Bogotá y de la Secretaría Técnica, definirá las fases iniciales de trabajo con enfoque de riesgo de los eventos de interés en Salud Pública valorados por la red de laboratorios del Distrito Capital.
- Aprobar y suscribir los lineamientos, el plan de acción, los proyectos, planes y programas revisados y remitidos por la Secretaría Técnica, relativos al desarrollo y fortalecimiento del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Adelantará las gestiones necesarias para garantizar la infraestructura y el Talento Humano que se requiera para mantener la capacidad de respuesta del Comité Técnico Distrital de Bogotá.

5





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

- Las demás que le sean encomendadas por el Ministerio de Salud y de Protección Social, a través de la Comisión Nacional Intersectorial para la Red Nacional de Laboratorios.

**PARÁGRAFO:** El Presidente (a) del Comité podrá solicitar el apoyo y/o acompañamiento al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y la Organización Panamericana de la Salud, quienes participaran en calidad de asesores de dicho comité para dar recomendaciones en vigilancia en salud pública

### **CAPÍTULO TERCERO:**

#### **DE LA SECRETARIA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES:**

**ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA:** De conformidad con el Artículo 13 del Decreto 2323 de 2006, la Secretaría Técnica la realizará el Director de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, profesional de planta con los conocimientos y experiencias para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES:** La Secretaría Técnica realizará las siguientes funciones:

- Servir de enlace con el Ministerio de Salud y Protección Social y estará apoyada por el área de Vigilancia en Salud Pública quien ejercerá la coordinación del Comité Técnico Distrital de Laboratorios de Bogotá..
- De forma conjunta con los demás integrantes del Comité Técnico Distrital de Bogotá, determinar en el Distrito Capital, y de acuerdo al perfil epidemiológico, quienes serán los actores y los sectores que deberán integrar el Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Programar reuniones individuales con cada sector para sensibilizar y contextualizarlos acerca de los Objetivos y Alcance del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Presentar y difundir en la primera reunión del Comité Técnico Distrital de Bogotá las funciones, organigrama y conformación de las entidades que harán parte de éste.
- Adelantar las acciones de planeación, organización y rendición de cuentas del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Revisará los lineamientos, planes, programas y proyectos presentados por el Comité Técnico Distrital de Bogotá para la firma del presidente del comité.

6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

- Convocará a reuniones del Comité Técnico Distrital de Bogotá, por medio físico y/o magnético.
- Organizará reuniones, permitiendo la participación como observadores, de profesionales de las diferentes redes de laboratorios y de un miembro designado del Laboratorio de Salud Pública.
- Redactar los informes de las reuniones que deberá comunicar al presidente del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Realizará articulación y consenso de iniciativas técnicas que surjan entre los integrantes del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Presentar ante el Secretario Distrital de Salud de Bogotá un informe anual de sus actividades: logros, obstáculos, iniciativas futuras (el informe anual de los laboratorios por redes, se podrá anexar al informe del Comité Técnico Distrital de Bogotá).

**PARÁGRAFO:** Si surgiere una discrepancia o un desacuerdo que no pudiese resolverse en el seno del Comité Técnico Distrital de Bogotá, la Secretaría Técnica deberá informar sin dilación al Ministerio de Salud.

## CAPÍTULO CUARTO

### COMISIONADOS Y FUNCIONES

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. COMISIONADOS:** Serán los representantes de los Sectores Salud, Agricultura, Ambiente, Justicia, Comercio, Minas y Energía y la Academia.

**ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO: FUNCIONES:** Los comisionados tendrán las siguientes funciones:

- Discutir, consensuar y presentar propuestas de programas, proyectos y lineamientos al interior del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Realizar el seguimiento y control de las acciones de trabajo propuestas.
- Contribuir y gestionar efectivamente para la articulación de las propuestas de trabajo del Comité Técnico Distrital de Bogotá con los diversos sectores que representan, en pro de la integración y el fortalecimiento de la red distrital de laboratorios.

## CAPÍTULO QUINTO

### EQUIPOS TÉCNICOS DE TRABAJO

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



7

**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN-EQUIPOS TÉCNICOS DE TRABAJO.** Formarán parte del equipo un integrante por red de los laboratorios clínicos, de medicamentos, de genética, microscopía, de alimentos, de bromatología, de citohistopatología, de toxicología, medicina reproductiva, de bancos de sangre y componentes anatómicos, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA PARTICIPACIÓN.** La participación en el Comité Técnico Distrital de Bogotá de un representante de los laboratorios por red, será obligatoria para los laboratorios del Distrito Capital.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- COMPROMISOS:**

- Cumplirán con los compromisos adquiridos en el marco del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Levantarán y actualizarán anualmente el inventario de contactos por sector, entidad y laboratorio, pertenecientes a la red de laboratorios del Distrito Capital.
- Revisarán la existencia de otros comités con funciones similares en el Distrito Capital, para proponer a la Secretaría Técnica estrategias de articulación definiendo temas transversales.
- Propondrán invitados al Comité Técnico Distrital de Bogotá, tales como entidades del sector privado, grupos de investigación y/o expertos de la academia que puedan aportar con su experiencia en determinados temas.
- Discutirán, consensuarán y presentarán propuestas técnicas para ser avaladas en el Comité Técnico Distrital de Bogotá, relativas a la red de laboratorios del Distrito Capital.
- Prestarán asesoría y asistencia técnica en las áreas temáticas relacionadas con la red de laboratorios del Distrito Capital, que sean requeridas al interior del Comité Técnico Distrital de Bogotá.
- Elaborarán y presentarán semestralmente ante la Secretaría Técnica del comité, el consolidado de actas de sus reuniones, talleres, informes finales, informes de gestión y documentos técnicos, relacionados con la red de laboratorios del Distrito Capital por redes específicas.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **INVITADOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INVITADOS.** Como invitados según el plan de acción del Comité, podrán incluirse entidades del sector privado, grupos de

8

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

investigación, expertos entre otros, que puedan aportar con su experiencia en determinado tema técnico.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



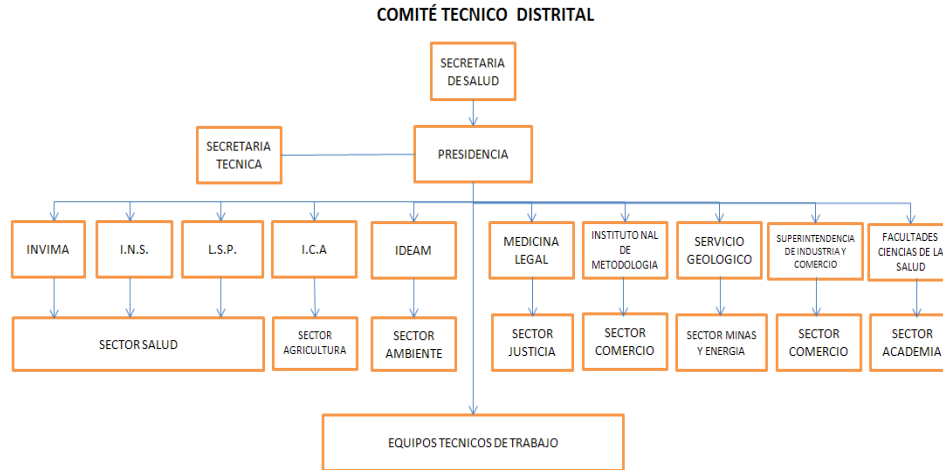
9  
**BOGOTÁ**  
HUMANANA



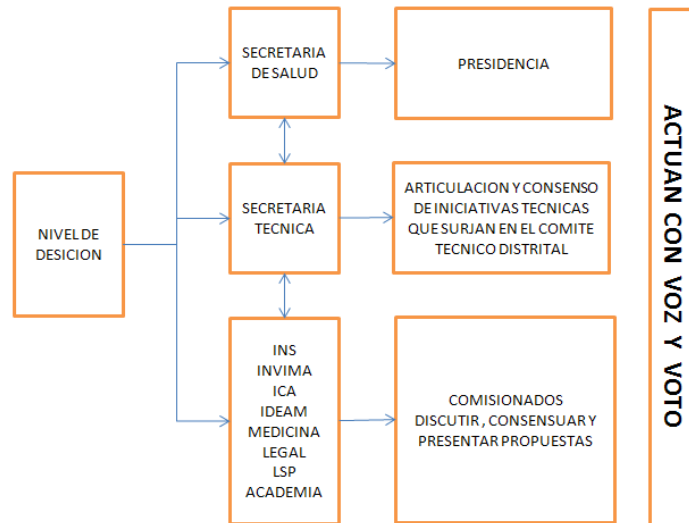
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### ORGANIGRAMA COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL DE BOGOTÁ



#### NIVEL DE OPERACIÓN COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL





### NIVEL DE ANALISIS COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL



Proyectó y elaboró: FCRC  
Revisó: Martha Alejandra Parra Chávarro  
Aprobó: Jaime Hernán Urrego Rodríguez  
18-02-2013.